



Cepsa - Refinería “La Rábida”
**Sección Sindical del Sindicato Unitario
de Andalucía**

<http://www.sindicatunitario.net/unitario.rlr.htm>

Coordinadora Sindical de Andalucía

Información nº 08 - 08

REGULARIZACIÓN DEL I.R.P.F.

Algunos compañeros se preguntan el por qué les han descontado en el pasado mes de Diciembre un porcentaje de I.R.P.F. tan alto; algunos nos han dicho que hasta un 39%. Hay varias razones que lo pueden explicar. Pero para poderlo comprobar es necesario bajarnos el programa de retenciones del trabajo para el año 2007, desde la página web de la Agencia tributaria.

Primero se hace una previsión de los salarios y complementos que vamos a cobrar en función de nuestra situación familiar; pero en ocasiones, a lo largo del año, si varían nuestras circunstancias personales, puede proceder una revisión del tipo de I.R.P.F.

El programa en cuestión es, para la plataforma Windows, el “**Ret7101.exe**”, que podemos encontrar en:

http://www.aeat.es/aeat/aeat.jsp?pg=descarga/es_ES
Renta y patrimonio

Y aquí nos vamos a:

Ejercicio 2007

Retenciones IRPF 2007

“Programas de Ayuda para el cálculo de Retenciones IRPF 2007”

y pulsamos sobre “Descarga”

Aparecen dos versiones del “programa de ayuda”. Seleccionamos sobre la versión 1.1 la plataforma del sistema operativo que nos interese, normalmente “Windows” Y procedemos a la descarga del programa “**Ret7101.exe**”

En el Manual del cálculo de Retención de dicha Agencia Tributaria, se pueden ver los **Supuestos en que procederá regularizar el tipo de retención**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 del Reglamento del I.R.P.F.

¿En qué consiste la regularización del tipo de retención?

La regularización consiste en calcular el nuevo tipo de retención que deberá ser aplicado por el pagador hasta el final del ejercicio, o hasta que proceda efectuar una nueva regularización, como consecuencia de haberse producido las variaciones que determinan su procedencia.

Veamos un caso sencillo de regularización del I.R.P.F. Supongamos un trabajador que tiene una previsión a lo largo del año de un 22% (según los cálculos del programa de retención), y que sus circunstancias familiares no tienen ningún cambio durante todo el año, pero que tiene una serie de dobles en la última nómina de Diciembre (que corresponden a su realización en el

mes de Noviembre), y que al regularizar el I.R.P.F. (la regularización del tipo de retención requiere, en primer lugar, calcular un nuevo importe anual de las retenciones a practicar, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias concurrentes, según los nuevos cálculos del programa) resulta un nuevo I.R.P.F. de un 23%. Hay una diferencia de 1% a lo largo de todo el año, que supone una cantidad de dinero, que hay que aplicar en el último y único mes de Diciembre; el porcentaje que resultará será un porcentaje bastante alto, que puede llegar a un 28%, a un 30%, etc. según las circunstancias de cada trabajador.

No obstante, podría darse el caso que un trabajador no cobrara nada en la última nómina. Por estas razones le pedimos a la Empresa que haga un año a través del Comité que intente avisar al trabajador de esta circunstancia, porque quizás se pueda pagar en el mes de Enero, o incluso renunciar a un pago extra si al final dicho pago le supone una subida del I.R.P.F. y en definitiva una pérdida económica. Si alguien tiene una reducción sensible en su salario, puede hablar con la Empresa para que le reponga la cantidad descontada en forma de préstamo y la pueda devolver en unos meses, para que sea más llevadera, ya que algunos podrían tener dificultades para pagar la hipoteca, el coche, etc. por este imprevisto.

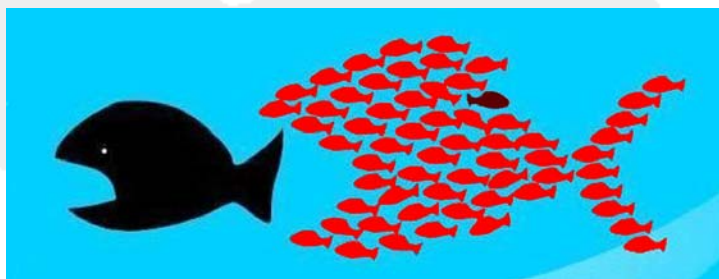
De la misma forma podemos hacer una previsión de retención de salarios para el nuevo año 2.008, aunque en este caso, es más difícil porque tenemos pendiente la negociación de un nuevo Convenio. No obstante, la Empresa está obligada, en principio, a hacer un tipo de retención que como mínimo será el tipo medio del año anterior, salvo (y esto es muy importante) que hayan existido condiciones muy especiales, como por ejemplo, una paga de 30 años de antigüedad, un número importante de horas extras por una parada (que no se va a volver a repetir), etc.

Para más información, podéis consultar con cualquier miembro del S.U. en el Comité de Empresa, y muy especialmente en los días que tenemos de guardia.

Sección Sindical del Sindicato Unitario

En Cepsa Refinería la Rábida

La Rábida, 15 de Enero de 2008



Todos juntos... podemos conseguir un buen convenio

Una Plataforma ambiciosa para un buen IX Convenio sin discriminaciones